INFORME TECNICO Nº 020-2024/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa

A : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de la Intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 054-2023/SUP-CFC
b) CARTA N° 56-2023/NE-090-2022-PUN/VMVU/PNVR-RNE (HT N°04070-2024)
c) INFORME N° 003-2023/CPC-BBRM
d) INFORME N° 03-2023/LF/MT-JCAV

FECHA : San Isidro, 20 de febrero 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO",** del NE CONVENIO N.º 090–2022–PUN/VMVU/PNVR (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR,** de fecha 31 de diciembre del 2020 se aprobó ciento ochenta y tres (183) expedientes técnicos para la ejecución de obras a través de núcleos ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** (indicado en el ITEM 91) Anexo 01, 2 y 3.

1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 12 de abril del 2022 se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por actualización de costos, en los que se encuentra LA INTERVENCIÓN: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO",** (indicado en el ITEM 39 Anexo 01 y 02); el mismo que generó la suscripción del Convenio NE Nº 090-2022-

PUN/VMVU/PNVR de fecha 13.04.2022 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **(en adelante EL MVCS)** representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural **(en adelante PNVR)** y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.3 Mediante Carta Nº 341-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 25 de setiembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de catorce (14) módulo de LA INTERVENCIÓN: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** por el monto de S/ 359 172.68 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos con 68/100 soles).

1.4 Mediante CARTA N° 056-2023/NE-090-2022-PUN/VMVU/PNVR/NE de fecha 21.12.2023, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.5 Con fecha 27.12.2023, el Supervisor, Ing. Cipriano Flores Cutipa, emite el INFORME Nº 054-2023/SUP-CFC aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.6 Con fecha 29.12.2023 la Liquidador, CPC. Belia Betzabé Roque Mendoza, luego de la Liquidación emite el INFORME N° 003-2023/CPC-BBRM de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCION.

1.7 Con fecha 29.12.2023, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Arq. Katia Mercedes Tito Zapana, emite el INFORME N° 003-2023-LF/MT-JCVA, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra

II. BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
2.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015,

Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.7 Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",

2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivieda Rural 2023".

2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.11 Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(…)

b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento

c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.

(…)

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(…)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(…)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015[1], establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(…)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo E jecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(…)

3.5 Al respecto es menester establecer que es aplicable, en lo que corresponda, la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores",

[1] Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

3.6. Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 165 días calendarios
- Fecha de inicio : 10/07/2023
- Fecha de término programado : 21/12/2023
- Ampliación de plazo Nº 01 : ---

  (Carta Nº -2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : ---
- Fecha de término según ampliaciones de plazo : ---
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 05/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 69
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 14

- N° Módulos Habitacionales construidas : **55**

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : **S/ 2 416 336.38**
- Monto desembolsado PNVR : S/ **2 057 712.56**
- Aporte usuarios : S/ 358 623.82
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 359 172.68**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 1 982 156.09
- Monto desembolsado modificado : S/ 1 698 539.88
- Aporte beneficiario modificado : S/ 283 616.21
- Devolución saldo de obra : **S/ 105 917.32**
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 465 090.00**
- Monto total liquidado : S/ **1 876 238.77**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 93.76%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27) Al respecto es importante indicar que mediante memorándum N° 2937-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR se designa para el monitoreo, seguimiento e inspección físico, financiero hasta la aprobación mediante acto resolutivo al profesional Especialista en Mejoramiento de Vivienda Arq. Anibal Peralta Aparicio.

3.10 Que, conforme a lo informado por la UGT, si bien el convenio del proyecto que se liquida, fue suscrito en el año 2022, el inicio de obra fue en el año 2023, motivo por el cual, en el marco de competencia funcional de la UGT, dicha unidad opto por adecuar la intervención en el marco de la Directiva, ello, en mérito de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31015, que dice que las Entidades Las entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. Aquellas entidades que, por Resolución Ministerial, Resolución Viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados.

3.11 Por lo antes expuesto, para la ejecución y liquidación final, la UGT vio por

conveniente la aplicación de la Directiva, no vulnerando la Ley ni el Reglamento de la Ley, antes, por el contrario, permite cumplir con aquellas disposiciones que no se enmarcaban en el Lineamiento aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 090-2022-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCION, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD[2] : S/ **2 416 336.38**
- El monto total liquidado : S/ **1 876 238.77**
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 55
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 14
- Inicio de obra : 10/07/2023
- Término de obra (Formato Nº 22) : 05/12/2023

:

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

[2] Resolución Directoral Nº 393-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo y su modificatoria aprobado con RD 256-2022- VIVIENDA/VMVU-PNVR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

CPC. MONICA ALIAGA PEREZ
O/S N° 0695 -2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:PERALTA APARICIO Anibal FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/02/20 15:05:11-0500

Documento Firmado Digitalmente

ARQ ANIBAL PERALTA APARICIO
Especialista en Mejoramiento de Vivienda
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nº Viviendas
1	Programado	2,416,336.98	2,057,712.56	358,623.82	69
2	Liquidado	1,876,238.77	1,592,622.56	283,616.21	55

CONVENIO N°090-2022-PUN/VMVU/PNVR — **DEPARTAMENTO DE PUNO**

]	N° CONVENIO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES S/	(*) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO S/	(**) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	ILAVE	EL COLLAO	CHALLAPUJO - CONDOR PATA	2,057,712.56	1,592,622.56	283,616.21	0.00	465,090.00	1,876,238.77	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 306-2020-VIVIENDA , QUE APRUEBA LOS "LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN SOLUCIONES DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES, RESOLUCION DIRECTORAL N° 020-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendicion de cuentas aprobada

(**) Monto en proceso Judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL N° 003-2023/MF-BBRM, Presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces e Informe Tecnico n° 20-2024/VMVU/PNVR/UGT-peraltaa , presentado por el representante del PNVR, se aprueba la liquidación final del convenio de indicado en la presente ficha.

Fecha,

FIRMA DIGITAL
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/02/20 14:57:09-0500

RESPONSABLE DE LA UGT o quien haga sus veces

II.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme al Documento CARTA N°056-2023/CONVENIO N° 090-2022-PUN/VMVU/PNVR-RNE, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos de la Liquidación Final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión se concluye que los datos financieros están acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado el informes financieros correspondiente, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

Julio Ticona Ccama
ARQUITECTO
CAP 13419

ARQ. JULIO TICONA CCAMA
SERVICIO DE COORDINACIÓN REGIONAL
O.S 5289-2023

CPC. BELIA BETZABE ROQUE MENDOZA
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
O/S 5186-2023

CPC. Mónica Aliaga P..

I.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N°055-2023/SUP-CFC del Supervisor, luego de la revision del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final de convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

CIPRIANO FLORES CUTIPA
INGENIERO CIVIL
CIP. 52873

ING. CIPRIANO FLORES CUTIPA
SUPERVISOR
DNI 01888343
C/L N° 049-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE 001

Ing. JUAN CARLOS ANDRADE
CIP N° 135066 CIVIL

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por PERALTA APARICIO Anibal FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2023/12/29 19:41:57-0500

ARQ ANIBAL PERALTA APARICIO
REPRESENTANTE PNVR

08010

INFORME N°003-2023/CPC-BBRM

A **: ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO **:** Liquidación final del Convenio Nº 090-2022-PUN/VMVU/PNVR**.**

REFERENCIA **:** a) CARTA N°056-2023 - NE CONVENIO N° 090 – 2022-PUN/VMVU/PNVR/NE
b) CARTA N°054-2023/SUP-CFC
c) INFORME Nº 042-2023/NE-CONV.N°090-2022-PUN/VMVU/PNVR/RES-HSQ

FECHA **:** Puno, 29 de diciembre del 2023.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** del N.E. CONVENIO Nº 090-2022-PUN/VMVU/PNVR**.**

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 393-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR,** de fecha 31 de diciembre del 2020 se aprobó ciento ochenta y tres (183) expedientes ejecutivo para la ejecución de obras a través de núcleos ejecutores , en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** (indicado en el ITEM 91 Anexo 01, 102 Anexo 2 y 3¸,el mismo que genero la suscripción del CONVENIO Nº 090-2022-PUN/VMVU/PNVR de **fecha 13 de abril del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.2. Mediante **Resolución Directoral N° 256-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR,** de fecha 12 de abril del 2022 se aprobó la modificación de cuarenta y cinco (45) expedientes ejecutivos modificados por actualización de costos en la que se encuentra la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** (indicado en el ITEM 39 Anexo 01 y 02

1.3. Mediante **Carta Nº 341-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 25 de septiembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de catorce (14) módulo de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO**

DE PUNO", por el monto de S/ 359,172.69 (trescientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y dos con 69/100 soles).

1.4. Con fecha 21/12/2023, el **Residente, Arq. HECTOR SUCAPUCA QUISPE** mediante **INFORME N° 042-2023/NE-090-2022-PUN/VMVU/PNVR/RES-HSQ**, solicita la aprobación al Supervisor de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 090-2022-PUN/VMVU/PNVR.

1.5. Con fecha 27/12/2023, **el Supervisor, Ing. CIPRIANO FLORES CUTIPA,** mediante **INFORME N° 055-2023/CFC**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio Nº 090-2022-PUN/VMVU/PNVR.

1.6. Con fecha 29/12/2023, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **Ing. Juan Carlos Andrade Velazco**, emite el **INFORME N° 003-2023/LF/MT-JCAV,** dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio Nº 090-2022-PUN/VMVU/PNVR.

1.7. Con fecha 21/12/2023, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO Nº 090-2022-PUN/VMVU/PNVR Supervisor, mediante **CARTA N° 056-2023/CONVENIO N° 090-2022 - PUN/VMVU/PNVR/NE.**

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014

2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 (para PMHF

2.5. Decreto Supremo Nº 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural

2.6. Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores"

2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023".

2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores"

2.10. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

2.11. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la intervención , se toma en cuenta lo siguiente:

A. Del Proyecto

Intervención	**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**
Convenio	Convenio N° 090-2022-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	**69**
Número Ejecutado de Viviendas	**55**
Residente	Arq. HECTOR SUCAPUCA QUISPE
Supervisor	ING. CIPRIANO FLORES CUTIPA
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	165 días calendarios
Fecha de inicio	10/07/2023
Fecha de término programado	21/12/2023
Fecha de Término F-22	**05/12/2023**
Presupuesto Total Aprobado	**S/ 2,416,336.38**
Monto financiado por PNVR	S/ 2,057,712.56
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 358,623.82
Número de Módulos habitaciones por reducción de meta física	14
Reducción de Meta Física (devuelto)	S/ 359,172.69
Presupuesto Total–Modificado	S/ 1,982,156.09
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 1,698,539.88
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 283,616.21
Monto total ejecutado	S/ 1,592,622.56
Monto total liquidado	**S/ 1,876,238.77**
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 105,917.32
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 465,090.00
Ejecución financiera en porcentaje	93.76%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 fueron aprobadas por la suscrita.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras *"(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"*

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: *"La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".*

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 003-2023/LF/MT-JCAV, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de junio, Julio , Agosto, setiembre, octubre, noviembre 2023.

D. Cumplimiento de requisitos.

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la *"GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A*

TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 022-2022-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.

4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la intervención y el Suscrito.

4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)-Formato Nº 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).

4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/ 1,876,238.77 (Un millón ochocientos setenta y seis mil doscientos treinta y ocho con 77/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a **S/ 465,090.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil noventa con 00/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

CPC. BELIA BETZABE ROQUE MENDOZA
O/S Nº 5186-2023

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	CONVENIO N°090-2022-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	RP. 0320366	BANCO DE LA NACIÓN	00-703-014321	105,917.32	SOLES	20/12/2023	DEVOLUCION DE SALDOS
2				RP. 0306851			359,172.68		27/09/2023	DEVOLUCIÓN POR REDUCCIÓN DE META FÍSICA
							465,090.00			

CPC. BELIA BETZABE ROQUE MENDOZA
N° DE MATRICULA 2316

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según F-22)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	R.D. Aprobacion de Exp.Tecnico RD N°393-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 31/12/2020 ,mediante Resolucion Directoral N°256-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha de Informe 25/03/2022 se aprueba la modificacion por actualizacion de costos.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHALLAPUJO Y CONDOR PATA - DISTRITO DE ILAVE - PROVINCIA DE EL COLLAO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	CONVENIO N°090-2022-PUN/VMVU/PNVR	10/07/2023	5/12/2023	PMAHF

CPC. BELIA BETZABE ROQUE MENDOZA
OS. 005186-2023